

Expediente: PRA-20-IV/2024

SENTENCIA DEFINITIVA

- - - Zapopan, Jalisco; a 16 dieciséis de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, - - -

- - - **VISTO** para resolver en definitiva el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa bajo número de expediente **PRA-20-IV/2024**, instaurado en contra del ciudadano **N1-ELIMINADO 1** **N2-EL**, por la conducta irregular presuntamente desplegada por éste, quien se desempeña como **N3-ELIMINADO 60** en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, - - -



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Rancho Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 46000
Tel: 33-3600 0925
Gobierno Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
De las Pasarelas 550
Col. Villa de los Reyes
C.P. 46057
Tel: 33-3983206, ext. 3008 y 3021

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 2504
C.P. 46060, Col. Las Águilas
Tel: 33-353-947 y 33-314-8103, ext. 3655

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luz Quintero 152-700
Col. Quinta Federación
C.P. 46080
Tel. 33-240 7887

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Calle de Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 46050
Tel: 33-425 4452

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Av. de la Presa No. 705
Col. San Sebastián de los Caballeros
C.P. 46200, Tel: 33-3604 6322 y
33-3634 6324

CRUZ VERDE NÑA EVA
Carretera Costalán No. 513
Av. Juan de Pineda y C.
C.P. 46000, Zapopan, Jalisco
Tel: 33-4395 4400

Correo electrónico
Interservicio: si@opdadmzapopan.gob.mx
Página web:
www.opdadmzapopan.gob.mx



RESULTANDOS:

- - - **01.- RECEPCIÓN DEL IPRA**, con fecha 12 doce de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, se recibió en la Área Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el oficio O.I.C./0540/08/2024, a través del cual se remitió entre otros, copia certificada del expediente de investigación administrativa bajo número **I-125/2022**, mismo que contiene el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa emitido por el licenciado **Emilio Gabriel Vargas Camberos**, Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control, - - -

- - - **02.- ADMISIÓN DEL IPRA**, con fecha 13 trece de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, mediante acuerdo dictado por el suscrito licenciado **Samuel Humberto López Sahagún**, en mi carácter de Titular del Área Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, determiné:

- La recepción y admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa concerniente al expediente de investigación **I-125/2022**, ordenando el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa con el número de expediente indicado en la parte superior derecha.

- Llevar a cabo el emplazamiento del ciudadano **N4-ELIMINADO 1** **N5-EL**, para que compareciera a la audiencia inicial ante la autoridad substanciadora y resolutora, en la fecha y hora fijada para tales efectos, así como para hacer del conocimiento de éste dada la sujeción al procedimiento instaurado en su contra, los derechos inherentes a su



O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-20-IV/2024

persona; así también, para que se le hiciera de su conocimiento que en la audiencia inicial debería de rendir su declaración por escrito o verbalmente; al igual, para que se le informara que podría ofrecer las pruebas que estimara necesarias para su defensa, así como para que señalara o confirmara domicilio procesal para recibir notificaciones.

- Tener a la autoridad investigadora, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones.

-Asimismo, se ordenó hacer del conocimiento de las partes que, en caso de inasistencia injustificada a la Audiencia Inicial; la misma se desahogaría sin su presencia, conforme a derecho y con las consecuencias legales inherentes a dicha ausencia.

- Por último, en términos del artículo 76 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ordenó girar atento oficio a la titular de la Jefatura de Recursos Humanos, con objeto de que informara a esta Autoridad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control, diversa información en relación al ciudadano **N6-ELIMINADO 1** **N7-ELIMINADO 1**; siendo el caso, que dicho requerimiento fue atendido por el área de recursos humanos, mediante oficio **R.H. 0593/08/2024**, el cual fuera recibido por esta autoridad, el día 22 veintidós de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, tal y como se hace constar con el acuse de recibo inserto en el oficio de cuenta. - - - - -

- - - **03.- EMPLAZAMIENTO**, con fecha 15 quince de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, fue debida y legalmente emplazado el ciudadano **N8-ELIMINADO 1** del procedimiento instaurado en su contra bajo número de expediente **PRA-20-IV/2024**, conforme se advierte del acuse de recibo inserto en el oficio O.I.C./0543/08/2024; emplazamiento a través del cual se le hizo del conocimiento el contenido del acuerdo de fecha 13 trece de agosto de 2024 dos mil veinticuatro y se le corrió traslado con copia certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, así como de sus anexos; al igual, se le hicieron saber los derechos que le asisten dentro del procedimiento de cuenta.

-Con fecha **14 catorce de agosto de 2024 dos mil veinticuatro**, fue debida y legalmente notificada e informada la Autoridad Investigadora, del acuerdo de admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa emitido dentro del expediente bajo número **PRA-20-IV/2024**, así como de la fecha en que tendría verificativo la audiencia inicial dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa instaurado en contra del ciudadano **N9-ELIMINADO 1**.

-Así también, se les hizo del conocimiento de las Partes, que, en caso de inasistencia injustificada a la audiencia inicial, la misma se



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Cen. Centro, C.P. 45000
Tel: 33 3633 0000
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farfán No. 350
Cm. Villa de las Estrellas
C.P. 45000
Tel: 33 38816 2200, ext. 3908 y 3709

CRUZ VERDE SUR
Cruz de San Blas, 3285
C.P. 45000, Col. Las Águilas
Tel: 33 3630 9070 y 33 3734 4000, ext. 3901

CRUZ VERDE FEDERALISMO
José Quiñero No. 750
Col. Quinta Federación
C.P. 45000
Tel: 33 24 0 7500

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Callejón Sábalo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45000
Tel: 33 4305 4400

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 100
Col. Santa María de los Olivos
C.P. 45000, Tel: 33 3624 6323 y
33 3624 6324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Campeón Colón No. 305
Av. Jaén de Pineda y C. 7
C.P. 45000, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 3305 4000

Correo electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



Expediente: PRA-20-IV/2024

desahogaría sin su presencia conforme a derecho y con las consecuencias legales inherentes a ello, de conformidad al artículo 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - - -

- - - **04.- AUDIENCIA INICIAL**, con fecha 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, tuvo verificativo la audiencia inicial, a la que **compareció** el ciudadano **[N10-ELIMINADO 1]** presunto responsable dentro del procedimiento en que se actúa; así también, se hizo constar la comparecencia del licenciado **Emilio Gabriel Vargas Camberos**, servidor público adscrito al Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a quien se le reconoció el carácter de representante y autorizado de la autoridad investigadora. Audiencia que se siguió por sus distintas etapas, a la que el servidor público encausado compareció a efecto de realizar las manifestaciones y ofertar las pruebas que a su derecho convenía; con respecto a la autoridad investigadora, ésta realizó las manifestaciones que estimo pertinentes y ofertó las pruebas que del Informe de Presunta Responsabilidad se desprenden. Así también, se les hizo saber a las partes que no podrían ofrecer más pruebas dentro del procedimiento, salvo las que tuvieran el carácter de supervinientes; y por último, la autoridad substanciadora declaró cerrada la audiencia inicial. - - - - -

- - - **05.- ADMISIÓN, PREPARACIÓN Y DESAHOGO DE PRUEBAS**, con fecha 02 dos de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, se dictó acuerdo por parte de la autoridad substanciadora y resolutora, en la que se resolvió sobre la admisión, preparación y desahogo de las pruebas ofertadas por las Partes en la audiencia Inicial; teniendo por admitidas en su totalidad las ofertadas por la autoridad investigadora, por haber sido obtenidas lícitamente y con pleno respeto a los derechos humanos y no ser contrarias a derecho, las cuales se tuvieron por desahogadas dada su propia naturaleza, mismas que serían analizadas y valoradas al momento de que se emitiera la resolución que hoy se dicta; ahora bien, respecto al ciudadano **[N11-ELIMINADO 1]**, se le tuvo por perdido el derecho a ofrecer y presentar pruebas, por no hacerlo dentro del término expreso para ello; acuerdo que les fue notificado debidamente a las partes el día 09 nueve de septiembre del año en curso, conforme se deduce de las certificaciones realizadas respectivamente el día 03 tres y 10 diez de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro. - - - - -

- - - **06.- APERTURA Y CIERRE DEL PERIODO DE ALEGATOS**, mediante acuerdo de fecha 04 cuatro de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, se determinó por parte de la autoridad substanciadora y resolutora, declarar abierto el periodo de alegatos por el término de 05 cinco días hábiles; y mediante acuerdo de fecha 20 veinte de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, se dictó acuerdo de cierre del periodo de alegatos; siendo que el primero les fue notificado a las partes, conforme



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Av. San Carlos No. 500
Col. Centro, C.P. 45200
Tel: 33 3632 2924
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Juan Rodríguez 592
Col. Villa de los Reyes
C.P. 45197
Tel: 33 3638 2503, ext. 2606 y 3166

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3335
C.P. 45282, Col. Las Águilas
Tel: 33 3638 647 y 33 3334 4000, ext. 3933

CRUZ VERDE FEDERALISMO
116 Quintero No. 752
Col. Quinta Federación
C.P. 45182
Tel: 33 3638 3589

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Catalina Salto No. 109
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45190
Tel: 33 4305 4423

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Paz No. 705
Col. Santa María de las Chiriquas
C.P. 45230, Tel: 33 3634 9323 y
33 3634 8354

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colón No. 515
Av. Juan G. Proceso y C-1
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4426

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.salud.zapopan.gob.mx



Expediente: PRA-20-IV/2024

se deduce de las certificaciones de fechas 05 cinco y 12 doce septiembre, y el segundo, de las certificaciones del día 23 veintitrés y 30 treinta de septiembre, todos del año en curso. -----

- - - **07.- CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITACIÓN PARA SENTENCIA,** a efecto de continuar con la prosecución del expediente sobre el que se actúa, en los términos establecidos en el artículo 208 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es que el suscrito en mi carácter de Autoridad Substanciadora y Resolutora, mediante acuerdo de fecha 20 veinte de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, ordené decretar el cierre de instrucción del procedimiento de responsabilidad administrativa **PRA-20-IV/2024**, a efecto de que se emitiera la resolución que a derecho correspondiese, misma que se dicta en los términos y de conformidad a lo dispuesto en los arábigos 205, 207 y 208 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al tenor de los presentes resultados y a los siguientes: -----



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Carretera Corona No. 400
Cp. Centro, C.P. 46100
Tel. 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Cruz Verde Norte
Cp. Villa de los Reyes
C.P. 46917
Tel. 33 3638 2000, 33 3606 y 2503

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3996
C.P. 46280, Car. Las Aguas
Tel. 33 3631 9471 y 33 3634 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Cruz Verde No. 250
Cp. Centro Federalismo
C.P. 46100
Tel. 33 3631 8191

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera San Juan No. 120
Cp. Villa de Guadalupe, C.P. 46100
Tel. 33 3635 4604

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Carretera La Mesa No. 795
Cp. Santuario de los Ochoaños
C.P. 46200, Tel. 33 3634 8329 y
33 3634 8304

CRUZ VERDE HÍALEVA
Carretera Coahuila No. 515
Av. Juárez Precado y C.T.
C.P. 46200, Zapopan, Jalisco
Tel. 33 3635 4600

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gdl.mx
Página web:
www.salud.gdl.mx

CONSIDERANDOS

- - - **I.- COMPETENCIA,** esta Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, resulta competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, y en su caso, para imponer la sanción disciplinaria que resulte procedente, de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 14, 16, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los numerales 106 fracción IV y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; además de los arábigos 1, 2 fracción II, 3 fracciones IV y XV, 9 fracción II, 49 fracción I y V, 75, 76, 77, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 194, 200, 202 fracción V, 203, 205, 206, 207, 208 fracción X y XI, y demás relativos y aplicables a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 1 punto 1 fracción IV, 2 punto 1, 3 punto 1 fracción III, 46 punto 1 y 2, 47, 48 fracciones I y VIII, 50 punto 1, 51 punto 1, 52 punto 1 fracción III, 53 fracción II, 53 Quinquies y 54 punto 1 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; artículos 3 fracción VI inciso C, 84 fracción III y 91 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco. -

- - - **II. ANTECEDENTES DEL CASO,** con fecha 01 primero de noviembre de 2022 dos mil veintidós, la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, emitió acuerdo de inicio



Expediente: PRA-20-IV/2024

de investigación administrativa radicada bajo número de **expediente I-125/2022**, por la posible comisión de irregularidades, derivada de los daños físicos ocasionados a la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117, desprendiéndose de la investigación y del expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa lo siguiente:

- Con fecha 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, se recibió en la oficinas que ocupan este Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el oficio R.M. 478/10/2022, suscrito por el servidor público Iván Enrique Linares Juárez, en su carácter de Jefe de Recursos Materiales del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en el cual anexa una Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós, signada por el servidor público Braulio Montaña Pérez, de la que se desprende un daño a la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117.
- Con fecha 01 primero de noviembre de 2022 dos mil veintidós, y de conformidad a lo establecido por los artículos 90 y 91 Ley General de Responsabilidades Administrativas, se emite acuerdo de admisión e inicio de investigación, radicándolo bajo número de expediente I-125/2022, seguido en contra de los servidores públicos que resulten responsables del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.
- Con fecha 04 cuatro de noviembre de 2022 dos mil veintidós, la Autoridad Investigadora emite el oficio O.I.C. 00798/11/2022, requiriendo la presencia del servidor público **N12-ELIMINADO 1**, a efecto que compareciera a ratificar, aclarar, ampliar o realizar las manifestaciones que considere necesarias, respecto del Acta Circunstanciada de Hechos, que suscribió en fecha 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós, por el daño que sufrió la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117.
- El día 11 once de noviembre de 2022 dos mil veintidós, compareció ante la autoridad investigadora, el servidor público **N13-ELIMINADO 1** **N14-** en su carácter de **N15-ELIMINADO 1** del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, quien ratificó el contenido del Acta Circunstanciada de Hechos, de fecha 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós y realizó las manifestaciones que consideró necesarias y que a su derecho correspondió.



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Rancho Corona No. 503
Col. Centro, C.P. 45100
Tel. 33 3630 0929
Cajón de la Cruz
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE NORTE
Boulevard Hidalgo
Col. Villa de los Reyes
C.P. 45100
Tel. 33 3638 2000, ext. 4056 y 4057

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3519
C.P. 45200, Col. Las Aguilas
Tel. 33 3631 9473 y 33 3634 4800, ext. 3932

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Urb. Quintana No. 260
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45100
Tel. 33 3403 7569

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Urb. Santa Sofía No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel. 33 4325 4162

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. doña Piedad No. 725
Col. Santa María de los Caminos
C.P. 45200, Tel. 33 3624 8321 y
33 3624 8301

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Coahuila No. 30
Av. Juan Gálvez y Col.
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel. 33 4325 4435

Correo electrónico
transparencia.wild@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



Expediente: PRA-20-IV/2024

5. El día 14 catorce de noviembre de 2022 dos mil veintidós, la Autoridad Investigadora emite el oficio O.I.C. 00827/11/2022, requiriendo la presencia del servidor público **N16-ELIMINADO 1** con cargo de **N17-ELIMINADO 60** del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a efecto que compareciera a realizar las manifestaciones que considerara necesarias respecto del Acta Circunstanciada de Hechos, suscrita por el servidor público Braulio Montaña Pérez, por el daño que sufrió la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117.
6. Con fecha 16 dieciséis de noviembre de 2022 dos mil veintidós, compareció ante el titular del Área Investigadora, el servidor público **N1-ELIMINADO 1** con cargo de **N3-ELIMINADO 60** del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, quien realizó las manifestaciones que consideró necesarias respecto a los hechos señalados en el Acta Circunstanciada de Hechos, suscrita por el servidor público Braulio Montaña Pérez, en fecha 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós.
7. Con fecha 16 dieciséis de noviembre de 2022 dos mil veintidós, la Autoridad Investigadora emite el oficio O.I.C. 00841/11/2022, requiriendo la presencia del servidor público **N4-ELIMINADO 1** con cargo de **N5-ELIMINADO 60** del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a efecto que compareciera a realizar las manifestaciones que considerara necesarias y que a su derecho correspondieran, respecto del Acta Circunstanciada de Hechos, suscrita por el servidor público Braulio Montaña Pérez, por el daño que sufrió la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117.
8. Con fecha 22 veintidós de noviembre de 2022 dos mil veintidós, compareció ante la autoridad investigadora, el servidor público **N6-ELIMINADO 1** con cargo de **N8-ELIMINADO 60** del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, quien realizó las manifestaciones que consideró necesarias respecto a los hechos señalados en el Acta Circunstanciada de Hechos, suscrita por el servidor público Braulio Montaña Pérez, en fecha 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós.
9. En fecha 23 veintitrés de noviembre de 2022 dos mil veintidós, la Autoridad Investigadora emite los oficios O.I.C. 00882/11/2022 y O.I.C. 00883/11/2022, requiriendo la presencia de los servidores públicos **N18-ELIMINADO 1**



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Cul. Centro, CP 45000
Tel. 33 3633 0620
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Rocha No. 350
Cul. Villa de Guadalupe
C.P. 45057
Tel. 33 35311 2060, ext. 3600 y 3528

CRUZ VERDE SUR
Chiz de Sur No. 2525
C.P. 45050, Cul. Los Arcos
Tel. 33 3631 9478 y 33 3151 4803, ext. 2953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Jules Chateau No. 218
Cul. Centro Federalismo
C.P. 45050
Tel. 33 340 7669

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Camelote Saltillo No. 200
Cul. Villa de Guadalupe, C.P. 45050
Tel. 33 3375 4442

CRUZ VERDE SANTALUCIA
Av. de la Pasa No. 779
Cul. Santa Lucía de los Chantlos
C.P. 45000, Tel. 33 3544 8571 y
33 3544 8504

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Camelote Ciudad No. 518
Av. Luis O'Higgins y C/1
C.P. 45000, Zapopan, Jalisco
Tel. 33 4305 4465

Correo electrónico
PresidenciaAsistencias@zapopan.gob.mx
Página web:
www.zapopan.gob.mx



Expediente: PRA-20-IV/2024

el primero con cargo de **N19-ELIMINADO 60** y el segundo con cargo de **N20-ELIMINADO 60**, ambos adscritos al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a efecto que comparecieran a realizar las manifestaciones que consideraran necesarias y que a su derecho correspondieran, respecto del Acta Circunstanciada de Hechos, suscrita por el servidor público Braulio Montaña Pérez, por el daño que sufrió la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117.

10. Con fecha 29 veintinueve de noviembre de 2022 dos mil veintidós, la Autoridad Investigadora emite el oficio O.I.C. 00894/11/2022, en el que requiere al servidor público **N10-ELIMINADO 1**, informa los nombres de los paramédicos que estuvieron de guardia, en todos los turnos en los días 26 veintiséis, 27 veintisiete y 28 veintiocho, de septiembre de 2022 dos mil veintidós, en la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Niña Eva, a efecto de estar en posibilidad de acreditar la existencia o inexistencia de una presunta responsabilidad administrativa, cometida por algún servidor público.

11. Con fecha 01 primero de diciembre de 2022 dos mil veintidós, compareció ante la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control, el ciudadano **N21-ELIMINADO 1**, con cargo de **N22-ELIMINADO 60** **N23-ELIMINADO 60** del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, quien realizó las manifestaciones que consideró necesarias respecto a los hechos señalados en el Acta Circunstanciada de Hechos, suscrita por el servidor público Braulio Montaña Pérez, en fecha 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós.

12. Ahora bien, el día 05 cinco de diciembre de 2022 dos mil veintidós, se tuvo por recibido el oficio 172/12/2022, signado por el servidor público Enrique Nuño Cervantes, con cargo de Coordinador Técnico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, mediante el cual informa al Área Investigadora, lo solicitado en similar O.I.C. 00894/11/2022.

13. Por otra parte, el mismo día 05 cinco de diciembre de 2022 dos mil veintidós, la Autoridad Investigadora emite los oficios O.I.C. 00900/12/2022, O.I.C. 00901/12/2022, O.I.C. 00902/12/2022, O.I.C. 00903/12/2022, O.I.C. 00904/12/2022, O.I.C. 00905/12/2022, O.I.C. 00906/12/2022, O.I.C. 00907/12/2022, O.I.C. 00908/12/2022, O.I.C. 00909/12/2022 y O.I.C. 00910/12/2022, requiriendo la presencia de los servidores públicos

N24-ELIMINADO 1



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Remón Corona No. 500
Cul. Centro, C.P. 46100
Tel. 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Cruz Verde Norte No. 500
Col. Villa de los Berenés
C.P. 46100
Tel. 33 3633 2100, ext. 3606 y 3607

CRUZ VERDE SUR
Cruz Verde Sur No. 2000
C.P. 46100, Col. San Andrés
Tel. 33 3633 4434 y 33 3634 2800, ext. 3653

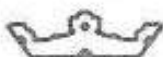
CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luz Quiñero No. 200
Col. Quintanilla Guerrero
C.P. 46100
Tel. 33 3633 4444

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Cruz Verde Villa No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 46100
Tel. 33 3633 4444

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Cruz Verde Santa Lucía No. 200
Col. Santa Lucía, 26 los Chorrillos
C.P. 46100, Tel. 33 3634 6473 y
33 3634 8304

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Cruz Verde Niña Eva No. 505
Av. Juan G. Preciado y C.T.
C.P. 46100, Zapopan, Jalisco
Tel. 33 4326 4466

Correo electrónico
muestrencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.gdm.zapopan.gob.mx



Expediente: PRA-20-IV/2024

N25-ELIMINADO 1

N26-ELIMINADO 1, todos con cargo de N27-ELIMINADO 60

N28-ELIMINADO 60 en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, esto a efecto de que comparecieran a realizar las manifestaciones que consideraran necesarias y que a su derecho correspondieran, respecto a los hechos señalados en el Acta Circunstanciada de Hechos, suscrita por el servidor público Braulio Montaña Pérez, en fecha 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós, por el daño que sufrió la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117.



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45000
Tel. 33 3533 0200
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farfán No. 550
Col. Ma de los Reyes
C.P. 45000
Tel. 33 380 82200, ext. 3960 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3005
C.P. 45000 Col. Los Ángeles
Tel. 33 3531 9471 y 33 304 4000, ext. 3960

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quiroz No. 200
Col. Guadalupe Federalismo
C.P. 45000
Tel. 33 240 7599

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Cometán Saltillo No. 100
Col. Vlla. de Guadalupe, C.P. 45000
Tel. 33 4305 4400

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Paz No. 799
Col. Santa Lucía de los Ríos
C.P. 45000 Tel. 33 3524 0073 y
33 3024 0394

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Cuatrecasas No. 325
Av. Juan de la Cruz y C. 1
C.P. 45000, Zapopan, Jalisco
Tel. 33 4305 4405

Correo electrónico
transparencia@saludzapopan.gob.mx
Página web:
www.cruzgob.mx



14. Ahora bien, en fecha 07 siete de diciembre de 2022 dos mil veintidós, comparecieron ante la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control, los servidores públicos N29-ELIMINADO 1, N30-ELIMINADO 1, todos con cargo de N31-ELIMINADO 1 del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, quienes realizaron las manifestaciones que consideraron necesarias y que a su derecho correspondieron, respecto a los hechos señalados en el Acta Circunstanciada de Hechos, suscrita por el servidor público Braulio Montaña Pérez, en fecha 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós, por el daño que sufrió la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117.

15. De igual forma, con fecha 08 ocho de diciembre de 2022 dos mil veintidós, comparecieron ante la autoridad investigadora, los servidores públicos N32-ELIMINADO 1, N33-ELIMINADO 1, N34-ELIMINADO 1, todos con cargo de N35-ELIMINADO 60 del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, quienes realizaron las manifestaciones que consideraron necesarias y que a su derecho correspondieron, respecto a los hechos señalados en el Acta Circunstanciada de Hechos, suscrita por el servidor público Braulio Montaña Pérez, en fecha 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós, por el daño que sufrió la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117.

16. Con fecha 09 nueve de diciembre de 2022 dos mil veintidós, comparecieron ante la autoridad investigadora, los servidores públicos N37-ELIMINADO 1, N38-ELIMINADO 1, todos con cargo de N39-ELIMINADO 60 del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio

Expediente: PRA-20-IV/2024

de Zapopan, quienes realizaron las manifestaciones que consideraron necesarias y que a su derecho correspondieron, respecto a los hechos señalados en el Acta Circunstanciada de Hechos, suscrita por el servidor público Braulio Montaña Pérez, en fecha 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós, por el daño que sufrió la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117.

17. Ahora bien y dadas las manifestaciones realizadas por todos los Servidores Públicos que comparecieron dentro de la investigación administrativa, el día 13 trece de diciembre de 2022 dos mil veintidós, la autoridad investigadora practicó la diligencia de Inspección Ocular y Documentación Fotográfica, en la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Norte, la cual se encuentra ubicada en la calle Dr. Luis Farah, número 550, en la colonia Villa de los Belenes, en el municipio de Zapopan, Jalisco, lugar donde se encontraba legal y físicamente la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117, esto a efecto de obtener elementos bastantes y suficientes tendientes acreditar la existencia o inexistencia de alguna presunta falta administrativa.

18. Con fecha 26 veintiséis de enero de 2023 dos mil veintitrés, se recibió en la oficialía de partes del Órgano Interno de Control, el oficio D.G. OPD 3942/01/2023-2720, suscrito por el Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el ciudadano Miguel Ricardo Ochoa Plascencia, en el cual anexa copia simple del oficio 802/2023/055, de fecha 24 veinticuatro de enero del 2023 dos mil veintitrés, signado por la ciudadana Dialhery Díaz González, Directora de Administración, en mancomún del ciudadano José Antonio Navarro Becerra, Jefe de la Unidad de Mantenimiento Vehicular, ambos pertenecientes al Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, así mismo anexa el formato nombrado "DIAGNOSTICO DE FALLA 2021 - 2024" y 10 diez fojas útiles impresas por una sola de sus caras de las imágenes tomadas correspondientes a la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117.

19. Por lo anterior, en fecha 01 primero de marzo de 2023 dos mil veintitrés, la Autoridad Investigadora emite el oficio O.I.C./00161/03/2023, en el que se requiere al servidor público Enrique Nuño Cervantes, informe los nombres de los paramédicos que estuvieron de guardia, en todos los turnos en los días 22 veintidós, 23 veintitrés, 24 veinticuatro y 25 veinticinco de septiembre de 2022 dos mil veintidós, en la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Niña



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 550
Cul. Centro, C.P. 45001
Tel: 33 3635 0229
Cathedral Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes,
C.P. 45057
Tel: 33 3688 2100 ext. 2908 y 2907

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3333
C.P. 45000, Col. Las Águilas
Tel: 33 362 4477 y 33 364 4000, ext. 3957

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quiñero No. 750
Col. Quinta Federación
C.P. 45060
Tel: 33 240 7081

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Campeón Solís No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45050
Tel: 33 4305 4461

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Andrés Bello No. 725
Col. Santa Lucía de las Águilas
C.P. 45000 Tel: 33 3624 6023 y
33 3624 6334

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Campeón Colón No. 515
Av. Juan C. Pineda y 711
C.P. 45000, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 635 4465

Correo electrónico:
transparencia@salud.zapopan.gob.mx
Página web:
www.salud.zapopan.gob.mx



Expediente: PRA-20-IV/2024

Eva, a efecto de estar en posibilidad de acreditar la existencia o inexistencia de una presunta responsabilidad administrativa, cometida por algún servidor público.

20. El día 08 ocho de marzo de 2023 dos mil veintitrés, tuvo por recibido la autoridad investigadora, el oficio 012/03/2023, signado por el servidor público Enrique Nuño Cervantes, en su carácter de Jefe de la División de Servicios Pre Hospitalarios de los Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, mediante el cual informa lo solicitado en similar O.I.C./00161/03/2023.

21. Ahora bien, el mismo día 08 ocho de marzo del 2023 dos mil veintitrés, la Autoridad Investigadora emite el oficio O.I.C./00182/03/2023, en el que se requiere al servidor público Braulio Montaña Pérez, informe si se tiene algún tipo de bitácora o registro del estado de la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117, el cual deba de ser llenado por el personal adscrito a este organismo con cargo de MANTENIMIENTO VEHICULAR o Paramédico, así mismo, remita los documentos en los que se evidencie lo informado.

22. Por otra parte, en fecha 10 diez de marzo del 2023 dos mil veintitrés, la Autoridad Investigadora emite los oficios O.I.C./00202/03/2023, O.I.C./00203/03/2023, O.I.C./00204/03/2023 y O.I.C./00205/03/2023, requiriendo la presencia de los servidores públicos **N40-ELIMINADO 1** **N41-ELIMINADO 1** todos con cargo de **N42-ELIMINADO 1** del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, esto a efecto de que comparecieran a realizar las manifestaciones que consideraran necesarias y que a su derecho correspondieran, respecto a los hechos señalados en el Acta Circunstanciada de Hechos, suscrita por el servidor público Braulio Montaña Pérez, en fecha 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós, por el daño que sufrió la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117.

23. Con fecha 17 diecisiete de marzo de 2023 dos mil veintitrés, tuvo por recibido la autoridad investigadora, el oficio MV/01/03/2023, signado por el servidor público Braulio Montaña Pérez, en su carácter de Encargado de Mantenimiento Vehicular del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, mediante el cual informa lo solicitado en similar O.I.C./00182/03/2023,



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Zona Centro, C.P. 4500
Tel. 33 3633 0000
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Paredes No. 550
Col. Villa de los Reyes
C.P. 4507
Tel. 33 367 6 2200 ext. 2400 y 2500

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 2000
C.P. 45080, Col. Las Fuentes
Tel. 33 367 6 0000 y 33 367 6 9000 ext. 3657

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quiñero No. 200
Col. Quince y Federalismo
C.P. 4500
Tel. 33 3600 6589

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carabera Sell. No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 4500
Tel. 33 4300 4462

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Piedad No. 795
Col. Santa María de los Caminos
C.P. 45000, Tel. 33 367 6 8500 y
33 367 6 8500

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carabera Oaxalilla No. 55
Av. Juan de la Piedad y C.T.
C.P. 45000, Zapopan, Jalisco
Tel. 33 4305 4485

Correo electrónico
transparencia@saludzapopan.gob.mx
Página web:
www.salud.gob.mx



Expediente: PRA-20-IV/2024

remitiendo un cuaderno el cual corresponde a la bitácora de la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117.

24. Ahora bien, el día 17 diecisiete de marzo del 2023 dos mil veintitrés, comparecieron ante la autoridad investigadora, los servidores públicos N43-ELIMINADO 1, N44-ELIMINADO 1, N45-ELIMINADO 60 todos con cargo de N45-ELIMINADO 60 del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, quienes realizaron las manifestaciones que consideraron necesarias y que a su derecho correspondieron, respecto a los hechos señalados en el Acta Circunstanciada de Hechos, suscrita por el servidor público Braulio Montaña Pérez, en fecha 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós, por el daño que sufrió la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117.

25. El día 22 veintidós de marzo del 2023 dos mil veintitrés, tuvo por recibido la autoridad investigadora, el escrito libre suscrito por el N46-ELIMINADO 1, junto con los anexos que lo acompañan, con los cuales realiza las manifestaciones que consideró necesarias, en atención al oficio O.I.C./00202/03/2023.

26. Por otra parte, en fecha 31 treinta y uno de marzo de 2023 dos mil veintitrés, la Autoridad Investigadora emite el oficio O.I.C./00242/03/2023, en el que se requiere al servidor público N1-ELIMINADO 1 informe los nombres de los paramédicos que estuvieron de guardia a cargo de la conducción de la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117, en todos los turnos en los días 22 veintidós, 23 veintitrés, 24 veinticuatro, 25 veinticinco, 26 veintiséis, 27 veintisiete, 28 veintiocho y 29 veintinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós, en la Unidad de Atención Médica Cruz Verde Niña Eva, a efecto de estar en posibilidad de acreditar la existencia o inexistencia de una presunta responsabilidad administrativa, cometida por algún servidor público.

27. Con fecha 28 veintiocho de abril del 2023 dos mil veintitrés, se tuvo por recibido el oficio 024/05/2023, signado por el servidor público N11-ELIMINADO 1 en su carácter de N12-ELIMINADO 60 N13-ELIMINADO 60 Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, mediante el cual informa a la Área Investigadora, lo solicitado en similar O.I.C./00242/03/2023, así mismo



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ranón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45000
Tel. 33 3631 0209
Callejón Municipal
Zapopan, Jal. 46600

CRUZ VERDE NORTE
Dulce Fejal No. 550
Col. Villa de los Balcones
C.P. 45007
Tel. 33 36618 2200, ext. 3706 y 3707

CRUZ VERDE SUR
Diva de Sur No. 3035
C.P. 45002, Col. Las Águilas
Tel. 33 3621 9471 y 33 3734 4803, ext. 2907

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quiroz No. 750
Col. Quesito Federalismo
C.P. 45080
Tel. 33 3410 7397

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Cumbalá S21E No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45100
Tel. 33 4300 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
An. de la Prisa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200, Tel. 33 3634 9323 y
33 3634 0771

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colón No. 515
Av. Juan G. Prochano y C.T.
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel. 33 4300 4476

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



Expediente: PRA-20-IV/2024

anexa los documentos en los que sustenta la información rendida.

28. En fecha 17 diecisiete de mayo del 2023 dos mil veintitrés, la Autoridad Investigadora emite el oficio O.I.C./0371/05/2023, en el que se requiere al servidor público Braulio Montaña Pérez, informe si se realizó la reparación a la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117, así como, si se generó algún costo por dicha reparación, y cuál fue el motivo o causa de la falla que originó la reparación de la ambulancia Z-017, debiendo remitir los documentos en los que evidencie lo informado.

29. Con fecha 31 treinta y uno de mayo de 2023 dos mil veintitrés, se tuvo por recibido el oficio MV/02/06/2023, signado por el servidor público Braulio Montaña Pérez, en su carácter de Encargado de Mantenimiento Vehicular del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, mediante el cual informa a la Área Investigadora, lo solicitado en similar O.I.C./0371/05/2023, así mismo anexa los documentos en los que sustenta la información rendida.

30. El día 08 ocho de junio del 2023 dos mil veintitrés, la Autoridad Investigadora emite los oficios O.I.C./0416/06/2023, O.I.C./0418/06/2023, O.I.C./0419/06/2023, O.I.C./0420/06/2023, O.I.C./0421/06/2023, O.I.C./0422/06/2023, O.I.C./0423/06/2023, O.I.C./0424/06/2023, O.I.C./0425/06/2023, O.I.C./0426/06/2023, O.I.C./0427/06/2023, O.I.C./0428/06/2023, O.I.C./0429/09/2023 y O.I.C./030/03/2023, en los que se requiere a la Jefatura de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, informe si laboraron en los días comprendidos dentro del periodo del 20 veinte al 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós, así como informe el tipo de contratación que tiene con este organismo y el domicilio que tiene registrado dentro de sus expedientes laborales, los servidores públicos

N47-ELIMINADO 1

N48-ELIMINADO 60 del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, así mismo, solicitando remita copias certificadas de los documentos en los que conste lo informado.



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col Centro, C.P. 45000
Tel: 33 3633 9509
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE NORTE
Cruz Verde No. 550
Col. Villa de los Reyes
C.P. 45007
Tel: 33 3689 2200, ext. 3106 y 3107

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3525
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3174 4800, ext. 1951

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quiñero No. 750
Col Quinta Federalismo
C.P. 45080
Tel: 33 2430 7597

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Camatera S21 No. 700
Col Villa de Guadalupe, C.P. 45000
Tel: 33 4305 4403

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. del Progreso No. 799
Col. Santa María de la Cruz
C.P. 45050, Tel: 33 3523 8323 y 33 5004 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Camatera Colón No. 50
Av. Juan Gil Preciado y C1
C.P. 45005, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 1305 4526

Correo electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.zapopan.gob.mx



Expediente: PRA-20-IV/2024

- 31.** Con fecha 20 veinte de junio del 2023 dos mil veintitrés, tuvo por recibido la autoridad investigadora, el oficio R.H.406/06/2023, suscrito por la servidora pública **N14-ELIMINADO 1** en su carácter de **N15-ELIMINADO 60** del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en que solicita una prórroga de 03 tres días hábiles a efecto de dar formal y cabal cumplimiento a los requerimientos señalados en el punto anterior, prórroga que fue debidamente concedida por la Autoridad requirente, por estar ajustada a derecho.
- 32.** El día 21 veintiuno de junio de 2023 dos mil veintitrés, la Autoridad Investigadora emite el oficio O.I.C./0482/06/2023, informándole a la Jefa de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, la servidora pública **N16-ELIMINADO 1** la concesión a la prórroga solicitada en similar R.H.406/06/2023, para el formal y cabal cumplimiento a los requerimientos contenidos en los oficios bajo números O.I.C./0416/06/2023, O.I.C./0418/06/2023, O.I.C./0419/06/2023, O.I.C./0420/06/2023, O.I.C./0421/06/2023, O.I.C./0422/06/2023, O.I.C./0423/06/2023, O.I.C./0424/06/2023, O.I.C./0425/06/2023, O.I.C./0426/06/2023, O.I.C./0427/06/2023, O.I.C./0428/06/2023, O.I.C./0429/09/2023 y O.I.C./030/03/2023.
- 33.** En fecha 29 veintinueve de junio del 2023 dos mil veintitrés, se tuvieron por recibidos por parte de la autoridad investigadora, los oficios R.H.447/06/2023, R.H.448/06/2023, R.H.449/06/2023, R.H.450/06/2023, R.H.451/06/2023, R.H.452/06/2023, R.H.453/06/2023, R.H.454/06/2023, R.H.455/06/2023, R.H.456/06/2023, R.H.457/06/2023, R.H.458/06/2023, R.H.459/06/2023 y R.H.460/06/2023, suscritos por la servidora pública **N17-ELIMINADO 1** en su carácter de **N18-ELIMINADO 60** **N19-ELIMINADO 60** del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, mediante los cuales da formal y cabal cumplimiento a la información solicitada inserta en los similares O.I.C./0416/06/2023, O.I.C./0418/06/2023, O.I.C./0419/06/2023, O.I.C./0420/06/2023, O.I.C./0421/06/2023, O.I.C./0422/06/2023, O.I.C./0423/06/2023, O.I.C./0424/06/2023, O.I.C./0425/06/2023, O.I.C./0426/06/2023, O.I.C./0427/06/2023, O.I.C./0428/06/2023, O.I.C./0429/09/2023 y O.I.C./030/03/2023.
- 34.** Analizado que fue el expediente y no existiendo más diligencias, pruebas o documentos que integrar al mismo, el día 10 diez de julio de 2023 dos mil veintitrés, la Autoridad Investigadora emite el acuerdo de cierre de instrucción, en el que señala se proceda al análisis pormenorizado de los hechos y documentos que integran el expediente de investigación I-125/2022, a efecto de determinar la



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45000
Tel: 33 3633 0029
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Rosay No. 558
Car. Vía de los Reyes
C.P. 45020
Tel: 33 3689 2200, ext. 3906 y 2907

CRUZ VERDE SUR
Car. de Sur No. 3335
C.P. 45080 Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4000 ext. 3927

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luz Quintana No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 3470 7597

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera San Nicolás No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 8463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 770
Col. Santa María de los Cameros
C.P. 45300 Tel: 33 3624 0023 y
33 3624 6724

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colón No. 175
Av. Juan de la Cruz y C. 1
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4455

Correo electrónico:
trazop@ch.salud.zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



Expediente: PRA-20-IV/2024

existencia o inexistencia de la comisión de una presunta falta administrativa que la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, señalan para tales efectos.

35. Con fecha 05 cinco del mes de octubre del 2023 dos mil veintitrés, la autoridad investigadora emite el acuerdo de calificación de la falta de conformidad a lo establecido en el artículo 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y con fecha 20 veinte de octubre de 2023 dos mil veintitrés, la autoridad de mérito, le notificó al denunciante el ciudadano Iván Enrique Linares Juárez, el acuerdo de calificación de la falta citado con antelación, en el cual se determinó que entre otros, el servidor público **N54-ELIMINADO 1** **N55-CONTRIBUYENTE** de **N56-ELIMINADO 60**, incurrió en una presunta falta administrativa no grave.

36. Con fecha 16 dieciséis noviembre de 2023 dos mil veintitrés, al haber transcurrido diecisiete días hábiles sin que la autoridad investigadora hubiese recibido escrito de inconformidad o recurso alguno para impugnar el acuerdo de calificación de la falta, feneciendo el término previsto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para hacer valer medio legal correspondiente en contra del acuerdo citado, es que la Autoridad Investigadora emite el acuerdo en que se ordena se emita el informe de presunta responsabilidad administrativa, a efecto de que sea turnado a la autoridad que aquí resuelve.

37. Con fecha 09 nueve de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, la Autoridad Investigadora emite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual fue turnado a la Autoridad Substanciadora y Resolutora que aquí resuelve, con fecha 12 doce de agosto del año en curso, mediante oficio O.I.C./0540/08/2024. -----

- - - **III.- FIJACIÓN DE LA CONTROVERSIA,** la irregularidad administrativa atribuible al servidor público **N49-ELIMINADO 1** **N50-ELIMINADO 1** contenida en el Acuerdo de Calificación de la Falta Administrativa e Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, emitidos por el Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control, dentro del procedimiento de investigación administrativa bajo número **I-125/2022**; irregularidad que se hizo consistir conforme se advierte de dichos instrumentos jurídicos, en la comisión por parte del presunto responsable **N51-ELIMINADO 1**, con motivo a la designación de su encargo como **N52-ELIMINADO 60** **N53-ELIMINADO** éste Organismo, **en una falta administrativa no grave**, la cual estriba medularmente conforme se deduce del **Acuerdo Décimo Sexto** del acuerdo de calificación de la falta de fecha 05 cinco



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 200
Calle Centro, CP 45000
Tel: 33 3671 2024
Calle de la Libertad
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Calle de la Libertad 550
Calle de la Libertad
C.P. 45057
Tel: 33 3686 2200, ext. 3105 y 3309

CRUZ VERDE SUR
Calle de Sur No. 3035
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9477 y 33 334 4500 - ext. 3003

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Calle de la Libertad No. 750
Calle de la Libertad
C.P. 45050
Tel: 33 3607 7507

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Calle de la Libertad No. 100
Calle de la Libertad, CP 45020
Tel: 33 4300 4465

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Avenida Pasa No. 795
Calle de Santa María de los Ríos
C.P. 45000, Tel: 33 3624 5123 y
33 3626 6534

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Calle de la Libertad No. 515
Avenida de la Libertad y C
C.P. 45000, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4325 4495

Correo electrónico
transparencia@salud.zapopan.gob.mx
Página web:
www.salud.zapopan.gob.mx



Expediente: PRA-20-IV/2024

de octubre de 2023 dos mil veintitrés, en el quebranto de las fracciones I y V del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como lo dispuesto en los arábigos 47 y 48 fracciones I y VIII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, dado que se acreditó su omisión en realizar un debido control respecto al mantenimiento preventivo y correctivo, que se le realiza al parque vehicular de este Organismo, a través de bitácoras, vales de recepción de vehículos, vales de entrega de vehículos, calendario de revisiones o programaciones, formatos de reportes de fallas, expedientes de servicio y fallas por unidad, entre otros, con lo que se hubiera prevenido el menoscabo que sufrió el patrimonio del Organismo, derivado de la falla en el motor de la ambulancia con número económico Z-017. -----



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ranón Corona No.500
Col. Centro, C.P.45100
Tel. 33 3633 0920
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Prieto No.250
Col. Villa de los Belenes
C.P.45101
Tel. 33 3608 2500, ext. 3508 y 2504

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3035
C.P.45200, Col. Las Águilas
Tel. 33 3631 9418 y 33 3634 4804, ext. 3635

CRUZ VERDE FEDERAUSMO
Los Quince No. 200
Col. Cuarta Federación
C.P.45200
Tel. 33 3631 7589

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Saltillo No.100
Col. Villa de Guadalupe, C.P.45100
Tel. 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Av. de la Playa No. 700
Col. Santa María de las Cañadas
C.P.45700 Tel. 33 3634 8323 y
33 3634 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Guadalupe No. 500
Av. Juan José Hecázar y Col
C.P.45200, Zapopan, Jalisco
Tel. 33 4305 4465

Correo electrónico:
transparencia@saludzapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



--- IV. VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS, visto el caudal probatorio ofertado y presentado ante la autoridad substanciadora por parte de la autoridad investigadora, a fin de sustentar y soportar la presunta falta administrativa de la que se dio cuenta en líneas que preceden, conforme se desprende, deduce y fueron citadas en el informe de presunta responsabilidad, se hicieron consistir, en:

a) **PRUEBA DOCUMENTAL.-** Que consiste en las fojas marcadas con los números 02 dos y 03 tres del legajo de copias certificadas de la investigación administrativa radicada bajo número de expediente I-125/2022, respecto del Acta Circunstanciada de Hechos suscrita por el servidor público N20-ELIMINADO 1, en su carácter de N21-ELIMINADO N22-ELIMINADO 60 del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, prueba que tiene relación con el apartado V y VI de este informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota la presunción de una falta administrativa, con lo que se acredita que el servidor público N57-ELIMINADO 1 N58-ELIMINADO 60 sustentaba el cargo de N59-ELIMINADO 60 N60-ELIMINADO 60 del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del municipio de Zapopan.

b) **PRUEBA DOCUMENTAL.-** Que consiste en las fojas marcadas de los números del 04 cuatro al 08 ocho del legajo de copias certificadas de la investigación administrativa radicada bajo número de expediente I-125/2022, correspondientes a los documentos señalados en el capítulo de pruebas, las cuales fueron acompañados en el Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 30 treinta de septiembre de 2022 dos mil veintidós, se puede apreciar que estos documentos fueron presentados en copias simples, prueba que tiene relación con el apartado V y VI de este informe de presunta responsabilidad, con la cual se acredita la omisión del servidor público N61-ELIMINADO N62-ELIMINADO 60 con cargo de N63-ELIMINADO 60 del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del municipio de

Expediente: PRA-20-IV/2024

Zapopan, en tener un adecuado control, registro y seguimiento del mantenimiento preventivo y/o correctivo, que se le realiza al parque vehicular de este Organismo, esto a través de bitácoras, vales de recepción de vehículos, vales de entrega de vehículos, calendario de revisiones o programaciones, formatos de reportes de fallas, expedientes de servicios y fallas por unidad, entre otros, con la finalidad de evitar un menoscabo a este Organismo.

c) **PRUEBA DOCUMENTAL.-** Que consiste en las fojas marcadas con los números 09 nueve y 10 diez del legajo de copias certificadas de la investigación administrativa radicada bajo número de expediente I-125/2022, respecto al Acuerdo de Admisión de fecha 01 primero de noviembre de 2022 dos mil veintidós radicado bajo el número de expediente I-125/2022, por el daño que sufrió la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117, prueba que tiene relación con el apartado V y VI de este informe de presunta responsabilidad, con la cual se acredita el actuar de esta Autoridad Investigadora, a fin de acreditar la existencia o inexistencia de alguna falta administrativa.

d) **PRUEBA DOCUMENTAL.-** Que consiste en las fojas marcadas con los números 12 doce, 13 trece y 14 catorce del legajo de copias certificadas de la investigación administrativa radicada bajo número de expediente I-125/2022, respecto al Acta de Comparecencia de fecha 11 once de noviembre de 2022 dos mil veintidós, a cargo del servidor público **N64-ELIMINADO 1**, en la que manifiesta que en fecha 11 once de julio del año pasado, el coordinador de paramédicos le solicitó Enrique Nuño le solicitó el servicio de mantenimiento a la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117, prueba que tiene relación con el apartado V y VI de este informe de presunta responsabilidad, con la cual se acredita que el servidor público **N65-ELIMINADO** **N66-ELIMINADO**, quien tiene el cargo de **N67-ELIMINADO 60** **N68-ELIMINADO** del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del municipio de Zapopan, no tiene un adecuado control, registro y seguimiento del mantenimiento preventivo y/o correctivo, que se le realiza al parque vehicular de este Organismo, esto a través de bitácoras, vales de recepción de vehículos, vales de entrega de vehículos, calendario de revisiones o programaciones, formatos de reportes de fallas, expedientes de servicios y fallas por unidad, entre otros, con la finalidad de evitar un menoscabo a este Organismo, esto ya que manifestó que realizó el servicio a la ambulancia con número económico Z-017, marca Ford, línea Transit, modelo 2018, con placas de circulación JV-87-117, cuando fue indicado por



**HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN**

Rufoón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 43000
Tel: 33 3631 3929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE NORTE

D. Luis Parra No. 580
Col. Villa de los Reyes
C.P. 45157
Tel: 33 3638 2122, ext. 3959 y 3932

CRUZ VERDE SUR

División Sur No. 3535
C.P. 45200, Col. Las Águilas
Tel: 33 3637 9471 y 33 3734 4802, ext. 2953

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luz Quiroz No. 750
Col. Quinta Federación
C.P. 45167
Tel: 33 3430 7569

**CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE**

Carretera Saiz No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4163

CRUZ VERDE SANTA LUCIA

Av. de la Paz No. 700
Col. Santa María de los Ríos
C.P. 45200, Tel: 33 3634 6524 y
33 3621 6324

CRUZ VERDE NIÑA EVA

Carretera Corona No. 55
Av. Juan G. Preciado y C. I.
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4163

Correo electrónico:
transparencia@saludzapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



Expediente: PRA-20-IV/2024

el ciudadano **N69-ELIMINADO 60** quien fungía como **N70-ELIMINADO 60**
N71-ELIMINADO 60

Probanzas que se encuentran agregadas a fojas referenciadas conforme fueron citadas en líneas que preceden; mismas que corresponde en su totalidad a documentos originales expedidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, razón por las que se les otorga el carácter de documentales públicas, en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; pruebas a las que se les otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refieren, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

Sirviendo de sustento para la valoración antes plasmada, las siguientes tesis:

Novena Época
Registro: 170211
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tesis Aislada
Tomo: XXVII, Febrero del 2008.
Tesis: i.3.C.665C
Página: 2370

PRUEBAS. EL VALOR PROBATORIO DE LAS MISMAS IMPLICA LA SATISFACCIÓN DE LOS REQUISITOS FORMALES QUE ESTABLECE LA LEY, MIENTRAS SU ALCANCE SE REFIERE AL ANÁLISIS QUE DE ELLAS REALIZA EL JUZGADOR EN ATENCIÓN A LAS REGLAS DE LA SANA CRÍTICA.

El análisis de las probanzas en un proceso por parte del juzgador, atiende a dos momentos: el formal y el de fondo. El aspecto formal atiende a los requisitos legales que debe cumplir un medio probatorio a efecto de que se le pueda otorgar un valor determinado, el cual se encuentra precedido por las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación (en caso de que su constitución sea en el proceso) y desahogo del medio de convicción respectivo. Una vez superado el aspecto formal, el juzgador atiende al aspecto de fondo, en el que determina, a través de las reglas de la sana crítica, si la probanza en cuestión tiene relación con los hechos alegados por su oferente. Asimismo, cada una de las etapas antes descritas obedece a periodos procesales diversos en la conformación de una prueba, esto es, la admisión de una prueba sólo atiende a la manera en que la misma fue ofrecida, pero no puede garantizar su debida preparación, asimismo, esta última circunstancia no presupone que su desahogo sea conforme a derecho y, por último, que de haberse cumplido con todas las etapas formales de la prueba ésta, indefectiblemente, deba causar plena convicción en el



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 6197
Col. Centro, CP 46100
Tel: 33 3533 0909
Dirección Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
El Camarero No. 200
Col. Vía de los Bosques
C.P. 46107
Tel: 33 358 4 2200, ext. 3903 y 3939

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 2005
C.P. 46100, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 0471 y 33 304 4800, ext. 2953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quiroz No. 760
Col. Quinta Federación
C.P. 46100
Tel: 33 3410 7589

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Salsola No. 100
Col. Vía de Guadalupe, C.P. 46100
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Prosa No. 295
Col. Santa Lucía de los Chorrillos
C.P. 46200, Tel: 33 3024 6722 y
33 35 6634

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colón No. 015
Av. Juan Gál Preciado y C.J.
C.P. 46200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4463

Correo electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.zapopan.gob.mx



Expediente: PRA-20-IV/2024

juzgador en relación con el hecho a demostrar. De lo anterior se evidencia que aun y cuando en la práctica existe una tendencia a confundir valor y alcance probatorio, dichos conceptos no son equivalentes, ya que, se reitera, mientras que el primero atiende a que se hubieran reunido los requisitos de forma, este último es totalmente independiente ya que se aleja de los requisitos formales que impone la ley y descansa en la sana crítica del juzgador.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Novena Época
Registro: 202404
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tesis Aislada.
Tomo: III, Mayo de 1996.
Tesis: III, 1°. C. 14C
Página: 620

DOCUMENTALES. VALOR Y ALCANCE PROBATORIO DE LAS.

El hecho de que la responsable haya concedido valor probatorio a las documentales que la parte actora rindió en el juicio y, a la vez, les haya negado eficacia para justificar los hechos que con ellas se pretendió, no significa que se haya obrado contrario a lo dispuesto por los artículos 79 y 80 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y, por ello, que la sentencia resultara incongruente, toda vez que el valor probatorio de un documento se surte cuando reúne los requisitos exigidos por la ley, en tanto que su eficacia probatoria implica, que, además de tener valor probatorio, sea conducente y demuestre los hechos que con él se pretendan comprobar.

e) **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** - Que consiste en todas las deducciones lógicas jurídicas de carácter legal y humana que se deriven del presente procedimiento.

f) **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** - Que consiste en todas las actuaciones e instrumentales que se desprendan del presente procedimiento.

Pruebas últimas que se constituyen con las constancias y elementos probatorios que obran en el expediente que hoy se resuelve, por lo que se les otorga a éstas, el valor probatorio referido a cada uno de los elementos probatorios precisados en líneas que preceden; lo anterior encuentra sustento en los siguientes criterios jurisprudenciales:

PRESUNCIONAL E INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. SU OFRECIMIENTO NO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 291 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. La prueba instrumental de actuaciones se constituye con las constancias que obran en el sumario; mientras que la de presunciones es la consecuencia lógica y natural de hechos conocidos, probados al momento de hacer la deducción respectiva, de lo que se advierte que **tales pruebas se basan en el desahogo de otras**, por consiguiente, no



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel. 33 3617 0209
Categoría Municipal
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE NORTE
El Llanito No. 550
Col. Verde los Rieles
C.P. 45157
Tel. 33 3868 2200 ext. 8708 y 2700

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel. 33 3631 9471 y 33 3334 4800 ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Las Químicas No. 750
Col. Quinta Federación
C.P. 45160
Tel. 33 3410 7587

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera, Sotillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel. 33 4305 4460

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa Lucía de las Chirritas
C.P. 45200, Tel. 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera, Cocodón No. 515 -
Av. Juan Gil Preciado y C. I
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel. 33 4305 4460

Correo electrónico
masoatendia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.cruzmgz.gob.mx



Expediente: PRA-20-IV/2024

es factible que desde la demanda, la contestación o en la dilación probatoria, quien ofrece los medios de convicción señalados establezca con claridad el hecho o hechos que con ellos va a probar y las razones por las que estima que demostrará sus afirmaciones, pues ello sería tanto como obligarlo a que apoye tales probanzas en suposiciones. Así, tratándose del actor, éste tendría prácticamente que adivinar cuáles pruebas va a ofrecer su contrario, para con base en ellas precisar la instrumental y tendría que hacer lo mismo en cuanto al resultado de su desahogo, para con ello, sobre bases aún no dadas, señalar las presunciones legales y humanas que se actualicen. De ahí que resulte correcto afirmar que **tales probanzas no tienen entidad propia, y debido a tan especial naturaleza, su ofrecimiento no tiene que hacerse con las exigencias del artículo 291 del código adjetivo**, incluso, aun cuando no se ofrecieran como pruebas, no podría impedirse al Juez que tome en cuenta las actuaciones existentes y que aplique el análisis inductivo y deductivo que resulte de las pruebas, para resolver la litis planteada, pues en ello radica la esencia de la actividad jurisdiccional.



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 530
Calle Centro, C.P. 45000
Tel. 33 3621 0219
Eduardo Muñoz
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Forasté No. 552
Calle Vía de los Reyes
C.P. 45157
Tel. 33 36818 2173 ext. 2926 y 3007

CRUZ VERDE SUR

Dr. de Surco, 2595
C.P. 45985, Col. Las Águilas
Tel. 33 3671 9471 y 73 2131 4800, ext. 2453

CRUZ VERDE FEDERALISMO

José Cuatrecasas No. 700
Col. Quinta Federación
C.P. 45180
Tel. 33 2410 7595

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE

Carretera 50510 No. 100
Col. Vía de Guadalupe, C.P. 45150
Tel. 33 4305 4465

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Pasa No. 700
Col. Santa María de Guadalupe
C.P. 45200 Tel. 33 3621 8523 y
33 3621 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA

Carretera Colón No. 510
Av. Juan G. Fernández C. 1
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel. 33 4305 4485

Correo electrónico

insp@opdpc.salud@opdpc.zapopan.gob.mx

Página web:

www.opdpc.zapopan.gob.mx



CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 2024/2004. Heriberto Herrera Fernández. 9 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Marco Antonio Rodríguez Barajas. Secretaria: Leticia Araceli López Espíndola.

PRUEBAS INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. NO TIENEN VIDA PROPIA LAS. La prueba instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, prácticamente no tienen desahogo, es decir que no tienen vida propia, pues no es más que el nombre que en la práctica se ha dado a la totalidad de las pruebas recabadas en el juicio, por lo que respecta a la primera y por lo que corresponde a la segunda, ésta se deriva de las mismas pruebas que existen en las constancias de autos.

TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO CIRCUITO. Amparo directo 590/94. Federación Regional de Trabajadores del Soconusco, C. T. M. a través de su representante Roberto de los Santos Cruz. 6 de octubre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco A. Velasco Santiago. Secretario: Rafael León González.

Ahora bien, el presunto responsable **N72-ELIMINADO 1**, no ofertó ni presentó elemento de prueba alguna, conforme se advierte de la audiencia inicial y del acuerdo de admisión, preparación y desahogo de pruebas:

Acto seguido, se da cuenta que no existen más pruebas que valorar dentro del expediente en que se actúa. -----

--- V. - CONSIDERACIONES LÓGICAS-JURÍDICAS, que sirven de sustento para la emisión de la presente sentencia, mismas que se hacen consistir en las siguientes: Que el presunto responsable **N73-ELIMINADO 1**, **N74-ELIMINADO 1**, en su carácter de **N75-ELIMINADO 60**, **N76-ELIMINADO 60**, quien está adscrito al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se le atribuyó la comisión de **una falta administrativa no grave**, la cual

Expediente: PRA-20-IV/2024

estriba medularmente conforme se deduce del **Acuerdo Décimo Sexto** del acuerdo de calificación de la falta de fecha 05 cinco de octubre de 2023 dos mil veintitrés, en el quebranto de las fracciones I y V del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como lo dispuesto en los arábigos 47 y 48 fracciones I y VIII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, dado que se acreditó su omisión en realizar un debido control respecto al mantenimiento preventivo y correctivo, que se le realiza al parque vehicular de este Organismo, a través de bitácoras, vales de recepción de vehículos, vales de entrega de vehículos, calendario de revisiones o programaciones, formatos de reportes de fallas, expedientes de servicio y fallas por unidad, entre otros, con lo que se hubiera prevenido el menoscabo que sufrió el patrimonio del Organismo, derivado de la falla en el motor de la ambulancia con número económico Z-017. - - - - -

En ese orden de ideas, resulta imperante para esta autoridad que hoy resuelve, señalar lo que al respecto disponen los numerales en que se fundamenta la irregularidad administrativa atribuida al servidor público encausado.

Ley General de Responsabilidades Administrativas:

"Artículo 49. *Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:*

I. *Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;*

V. *Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;*

... " (sic).

Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco:

Artículo 47. 1. *Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público que se encuentre entre los supuestos de actos u omisiones clasificadas como tales por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*

Artículo 48. 1. *Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:*



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Itambón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45000
Tel: 33 3633 0129
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Tambova 500
Col. Villa de los Balamos
C.P. 45097
Tel: 33 36818 2230, ext. 3908 y 3199

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3333
C.P. 45083, Col. Los Ajates
Tel: 33 3639 9471 y 33 3338 4603, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quiroz No. 190
Escuadrilla Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 2506

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Camelina Salazar No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4335 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Primavera No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45000, Tel: 33 3624 9523 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Camelina Colón No. 815
Av. Juan de Pineda y C. I
C.P. 45000, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4185

Correo electrónico:
transparencia@zapopan.gob.mx
Página web:
www.spmc.gob.mx



Expediente: PRA-20-IV/2024

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

VIII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público;

(sic)

En ese orden de ideas, una vez visto y analizados cada uno de los numerales citados por la autoridad investigadora, en correlación con la falta administrativa atribuida al servidor público de nombre **N77-ELIMINADO 1** **N78-ELIMINADO 1**, quien se desempeña como **N79-ELIMINADO 60** **N80-ELIMINADO 60** en este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se concluye que ésta se fundamenta esencialmente en el artículo 49 fracción I y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; al igual, en el numeral 47 y 48 fracciones I y VIII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, ya que al desempeñarse como servidor público tenía el deber de atender las obligaciones previstas en los numerales referenciados en líneas que preceden.

Con relación a la falta imputada al ciudadano **N81-ELIMINADO 1** **N82-ELIMINADO 1**, **N83-ELIMINADO 60** en este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, la Autoridad Investigadora acreditó con las pruebas ofertadas y presentadas adjuntas a su informe de presunta responsabilidad, la responsabilidad administrativa que le fuera atribuida, dado que con la marcada con el inciso a), se demostró el carácter que ostenta el servidor público presunto responsable, como encargado de mantenimiento, pues de dicha acta en la que se asientan los hechos acontecidos en torno al daño causado a la ambulancia con número económico Z-017, este signa dicho documento con tal carácter; así también, de la prueba marcada con el inciso b), y que corresponden a los anexos del acta correspondiente a la prueba de la que se dio cuenta con anterioridad, se evidencia, el mantenimiento que se le brindó a la ambulancia de mérito, pues se adjuntan a la referida acta, la solicitud de servicio, la factura de compra de insumos y memoria fotográfica de los mismos, de lo que se deduce que dicho servicio fue correctivo y no preventivo, por lo no obra constancia en el expediente que acredite que el presunto responsable,



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ranón Cortés No. 500
Col. Centro, C.P. 45000
Tel: 33 3633 0929
Callejón Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Ferrer No. 500
Col. Villa de Guadalupe
C.P. 45050
Tel: 33 3688 2250, ext. 2928 y 3937

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45000, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 987 y 33 3734 4000, ext. 2927

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Las Guitarras No. 700
Col. Cruz Verde Federalismo
C.P. 45050
Tel: 33 3642 7289

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Callejón Sábila No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45050
Tel: 33 3628 4468

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Av. de la Primavera No. 795
Col. Santa María de los Orlizcos
C.P. 45050, Tel: 33 3624 8321 y
33 3624 9324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Callejón Córdoba No. 500
Av. Juan O'Horriado y C. I
C.P. 45050, Zapopan Jalisco
Tel: 33 4285 4468

Correo electrónico
transparencia@saludzapopan.gob.mx
Página web
www.saludzapopan.gob.mx



Expediente: PRA-20-IV/2024

tuviera implementado programas preventivos para mantenimiento del parque vehicular del Organismo.

Pruebas todas a las que se les dio valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refieren, tal y como consta en todos los incisos del considerando IV de la presente resolución; máxime, si dichos hechos no fueron desvirtuados por el ciudadano sujeto a procedimiento, así como tampoco, redargüido de falsedad el contenido de cada uno de los documentos de los que se dio cuenta y que fueron ofertados y presentados por la autoridad investigadora, como medios de prueba a fin de acreditar la imputación realizada al aquí encausado, dado que como ya se mencionó, en la audiencia inicial no realizó manifestación tendente a desvirtuar la falta que se le imputa, ni hizo uso de su derecho a formular alegatos, a fin de desvirtuar el alcance de las pruebas ofertadas por la autoridad investigadora, tal y como de actuaciones se desprende.

- - - **VI.- DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN**, con base en los considerandos que anteceden, se tiene por acreditada la falta administrativa imputada al servidor público **N84-ELIMINADO 1** **N85-ELIMINADO 1** determinando que el mismo es responsable administrativamente, y consecuentemente, resulta indefectible determinar la sanción que se ha de imponer, y para fijarla es necesario atender a lo previsto en el artículo 76 de Ley General de Responsabilidades Administrativas; por lo que acto seguido, se lleva a cabo la individualización de la sanción correspondiente, con base en las fracciones establecidas en el arábigo citado en líneas que preceden:

I. Nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio.- De acuerdo al cargo que en su momento le fue conferido al ciudadano **N86-ELIMINADO 1** **N87-E**, **N88-ELIMINADO 60** así también, de lo informado por la Jefatura de Recursos Humanos, se determina que la fecha de ingreso a esta **N89-ELIMINADO 60**

R.H.0592/08/2024, de fecha 21 veintidós de agosto de 2024 dos mil veinticuatro.

II. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución. - Dada la naturaleza de los hechos imputados al ciudadano **N90-ELIMINADO 1** **N91-ELIMINADO 1**, se advierte que los medios de ejecución de



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Rancho Corona No. 502
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3629 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE NORTE
Calle San Sebastián No. 200
Col. Villa de los Reyes
C.P. 45100
Tel: 33 3629 2100, ext. 3405 y 3700

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3505
C.P. 45100, Col. Las Ánimas
Tel: 33 3629 7071 y 33 3629 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Las Quintas No. 760
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45100
Tel: 33 3493 7597

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45100
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Paz No. 700
Col. Santa Lucía de los Chantros
C.P. 45200, Tel: 33 3624 9321 y
33 3624 6301

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colón No. 019
Av. Juan G. Proledo y C. I.
C.P. 45100, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico:
transparencia@salud.zapopan.gob.mx
Página web:
www.salud.zapopan.gob.mx



Expediente: PRA-20-IV/2024

la irregularidad, son de carácter personal, y que los mismos no implicaron un daño al erario público de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

III. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones. - En cuanto a este aspecto, se determina la no existencia de reincidencia en el incumplimiento del tipo de obligaciones como la que dio origen el presente procedimiento, por parte del servidor público **N92-ELIMINADO 1** al no existir sanción impuesta en contra de éste, conforme se deduce del informe proveniente de la Jefatura de Recursos Humanos, contenido en el ocurso bajo número R.H.0592/08/2024, de fecha 21 veintiuno de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, así como a los registros con que cuenta este Órgano Interno de Control.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado es que esta AUTORIDAD RESOLUTORA de faltas administrativas no graves, tiene a bien acordar y, -



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramon Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45000
Tel: 33 3633 0000
Cobertura MANECSA
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Ferrer No. 550
Col. Mila de los Bolanos
C.P. 45050
Tel: 33 36816 2200, ext. 3928 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3530
C.P. 45090, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631947 y 33 334 4000, ext. 3927

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Las Quinteras No. 700
C.P. Quinta Federación
C.P. 45050
Tel: 33 340 7500

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera San Jeronimo, 100
Col. Mila de Guadalupe C.P. 45050
Tel: 33 3325 8000

CRUZ VERDE SANFALUCÍA
Av. de la Fe No. 795
Col. San Jeronimo, San Jeronimo
C.P. 45050, Tel: 33 3631 8200 y
33 3631 6300

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Cristóbal No. 115
Av. Falso O'Higgins y C.I.
C.P. 45050, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4205 4436

Correo electrónico:
transparencia@saludzapopan.gob.mx
Página web:
www.salud.gob.mx



RESUELVE

- - - **PRIMERO.** - Que el suscrito Abogado Samuel Humberto López Sahagún, Titular del Área Resolutora del Órgano Interno de Control del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos del Considerando Primero de esta Sentencia Definitiva. -----

- - - **SEGUNDO.** - Se determina la existencia de responsabilidad administrativa a cargo del ciudadano **N93-ELIMINADO 1** quien ostenta el cargo de **N94-ELIMINADO 60**

N95-ELIMINADO 1 en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, respecto a la imputación realizada en su contra, la cual quedó acreditada con el caudal probatorio allegado al expediente sobre el que se actúa, así como a los razonamientos lógicos-jurídicos expuestos en los considerandos que anteceden; por lo que consecuentemente, de conformidad a lo dispuesto en los arábigos 75 fracción I, 76 penúltimo y último párrafo, 77 primer párrafo y 222 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 52 punto 1 fracción III y 53 quinquies, punto 1 fracción I, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, **se resuelve y se impone como sanción al ciudadano N96-ELIMINADO 1**

N97-ELIMINADO 1, UNA AMONESTACIÓN PRIVADA, ordenándose su ejecución al momento en que se cumplimente la notificación la presente resolución. -----



O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-20-IV/2024

- - - **TERCERO.** - Notifíquese la presente resolución al ciudadano **N98-ELIMINADO 1**, en términos de lo previsto en los artículos 193 fracción VI y 208 fracción XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. -----

- - - **CUARTO.** Notifíquese para conocimiento el sentido de la presente resolución a la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, remitiéndose para tal efecto, copia simple de la misma, de conformidad a lo dispuesto en la fracción XI del artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. -----

- - - **QUINTO.** - En atención y adherencia al Acuerdo de fecha 14 catorce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, emitido por la licenciada Maria Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 02 dos de octubre de 2018 dos mil dieciocho, en el que se resolvió en su punto segundo: "Se deja a disposición de los Órganos Internos de control de los Poderes Legislativos y Ejecutivo de los Organismos Constitucionales Autónomos, y de los entes de la Administración pública Estatal Centralizada y Paraestatal y sus equivalentes en los Municipios, el registro de las inhabilitaciones y sanciones administrativas que impongan." (sic), es que se ordena para su registro y efectos legales y administrativos a que haya lugar, informar a la Contraloría del Estado de Jalisco, de la **AMONESTACIÓN PRIVADA**, impuesta al ciudadano **N99-ELIMINADO 1** una vez que cause estado y/o quede firme ésta, debiéndosele remitir copia certificada de la misma, lo anterior de conformidad al artículo 53 segundo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

- - - **SEXTO.** - Con fundamento a lo establecido por el artículo 8 fracción VII de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, una vez que cause estado la presente resolución, publíquese en versión pública en el portal de transparencia del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. -----

- - - **SÉPTIMO.** - En su oportunidad, archívese el presente asunto como asunto totalmente concluido, previo registro que se haga en el Órgano Interno de Control, de la sanción impuesta, para efectos de su eventual reincidencia, tal y como lo prevé párrafo segundo del artículo 53 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. -----

- - - Así lo acordó y firma con fundamento en el artículo 202 fracción V, 203, 205, 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás dispositivos y ordenamientos jurídicos invocados en el cuerpo de este proveído, el Abogado Samuel Humberto López Sahagún, **Autoridad Substanciadora y Resolutora** del Órgano Interno de



Gobierno de Zapopan
HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corra No. 599
Col Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Carretera Municipal Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE NORTE
Calle Cuatrecasas No. 580
Col. Villa de Guadalupe
C.P. 45200
Tel: 33 3633 2110 ext. 3408 y 3207

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3505
C.P. 45200, Col. Las Águilas
Tel: 33 3633 9479 y 33 3633 4800, ext. 3563

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Los Cuatros No. 350
Col. Quinta Federación
C.P. 45200
Tel: 33 3633 1587

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Sabillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4335 4403

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Paz No. 705
Col. Santa Lucía de las Chorreras
C.P. 45200, Tel: 33 3624 2323 x.
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Coahuila No. 375
Av. Juan Gil Preciado y C1
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4325 4800

Correo electrónico: transparencia@saludzapopan.gob.mx
Página web: www.saludzapopan.mx





O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-20-IV/2024

Control del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, conforme a la designación de fecha 08 ocho de enero de 2024 dos mil veinticuatro, realizada a través del ocurso O.I.C./009/01/2024. -----


SAMUEL HUMBERTO LÓPEZ SAHAGÚN



SERVICIO DE SALUD
MUNICIPIO DE ZAPOPAN
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA
Y RESOLUTORA



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Rancho Corona No. 500
Cda. Centro, C.P. 45000
Tel: 33 3633 0229
Calle Compañeros del Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Lázaro Fernández 350
Col. Valle de los Arboles
C.P. 45050
Tel: 33 3686 2700 ext. 3008 y 3009

CRUZ VERDE SUR
Cm. 2 de San Nicolás
C.P. 45050, Col. Las Águilas
Tel: 33 3637 8477 y 33 3734 4600, ext. 3003

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Las Guirnaldas 350
Col. Quinta Regeneración
C.P. 45050
Tel: 33 340 7869

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Camino SHTM No. 160
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45050
Tel: 33 4300 4460

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Av. de la Presa No. 750
Cm. Señalero de los Cuatros
C.P. 45050, Tel: 33 3624 6323 y 33 3624 6324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Camino Colón No. 515
Av. Juan G4 Preclusivo y C1
C.P. 45050, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4465

Correo electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.salud.gob.mx



Handwritten notes: 'de la' and 'Pue' are visible near the boxes.

	N101-ELIMINADO 1
N100-ELIMINADO 1	N102-ELIMINADO 11
	N103-ELIMINADO 11

Handwritten note: 'INE' is visible at the bottom of the page.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

20.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

23.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

28.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

36.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 6 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

53.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

57.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

60.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

61.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

62.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

63.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

64.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

65.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

66.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

67.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2

FUNDAMENTO LEGAL

fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

68.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

69.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

70.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

71.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

72.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

73.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

74.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

75.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

76.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

77.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

78.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

79.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

80.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

81.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

82.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

83.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

84.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

85.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

86.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

87.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

88.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

89.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 6 renglones por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

90.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

91.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

92.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

93.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

94.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

95.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

96.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

97.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

98.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

99.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

100.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

101.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

102.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

103.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

19.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

22.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."